



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Fusagasugá 30 de abril de 2014  
1330-05.02.2.481

Señor(a)(es)

**ROMERO MORALES MARIA DEL PILAR**  
Carrera 1 No. 3-38 Norte, Conjunto Los Rosales  
Ciudad

Ref: Procesos Administrativo Coactivo  
Ejecutante: **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**  
Ejecutado: **ROMERO MORALES MARIA DEL PILAR**  
Cedula Catastral: 010002950042000

Estimado Señor (a) (es).

Con base en el numeral 4.3.2.4., del Decreto 083 de 2007, el cual ordena la citación para la notificación personal, la Administración se permite Citado en su calidad de titular del dominio del inmueble, identificado con cedula catastral No. 010002950042000, del Municipio de Fusagasugá o quien creyere tener el actual dominio (herederos o poseedores), con el fin de que se sirva comparecer a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, Secretaría de Hacienda, Dependencia Cobro Coactivo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha en que el correo certificado o funcionario de esta dependencia haga entrega de la presente citación, con el objeto de notificarle personalmente las actuaciones procesales emitidas hasta ahora, que por concepto de impuesto Predial Unificado adeuda al tesoro municipal

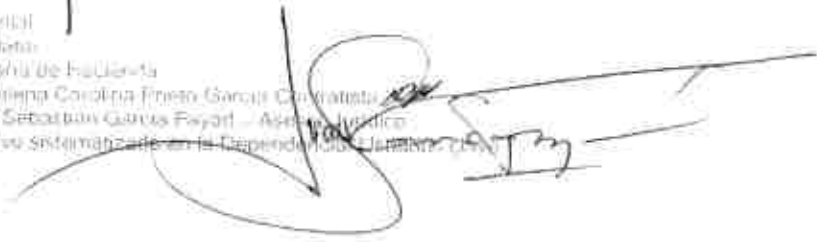
NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa. (Representante Legal o apoderado)

Cordialmente:



MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO  
TESORERA MUNICIPAL

08554 Documenal  
Alcaldía de Fusagasugá  
1ª Oficina Secretaría de Hacienda  
Procedente: Srta. Milena Carolina Pineda García Contreras  
Recepción: Sr. Juan Sebastián García Poyart - Asesor Jurídico  
Nombre del archivo sistematizado en la Dependencia: 0001481414



*Hector Molina*  
*271524*  
*30 - 04 - 2014*  
*4:50 P.M.*  
*313 2990029*  
*Portallero*

Fusagasugá

CONTIGO,  
CON TODO

1330-05.02.2.481  
[www.fusagasuga.gov.co](http://www.fusagasuga.gov.co)  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
TELÉFONO: 313 2990029



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría  
HACIENDA

## DIRECCION DE COBRO COACTIVO Y ASUNTOS FISCALES

### MANDAMIENTO DE PAGO

Ejecutor 1330-05.02-2.480 GRUPO DE COBRO COACTIVO

Fecha: (30 de abril de 2014)

Segun Titulo(s) Ejecutivo(s) consistente en:

La Resolución No. **1300-11-2,479**, de 30 de abril de 2014, que determina (ron) por concepto de Impuesto Predial, intereses de mora y otros cargos, adeudados por el Señor(a) (Persona Jurídica) **ROMERO MORALES MARIA-DEL-PILAR**, correspondiente a (los) periodo (s) fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, presta (n) mérito ejecutivo según lo dispuesto por el artículo 808 del Estatuto Tributario, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, por lo tanto, debe ordenarse su pago conforme a los preceptuado en el artículo 826 del mismo Estatuto.

Como quiera que verificada la obligación a cargo del contribuyente, se observa una obligación a su cargo y a favor de la Administración en una cuantía **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC. (\$46310000)** y por otros conceptos por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$1'869.000.)**, según liquidación que se efectuó con corte a **(30 de abril de 2014)**, en consecuencia el MANDAMIENTO DE PAGO se libraré por dicha suma, correspondiente a los periodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 68 y 79 del Código contencioso Administrativo y 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Grupo de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de la Dirección de Impuestos Municipales.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago, por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor del Municipio de Fusagasugá y a cargo de **ROMERO MORALES MARIA-DEL-PILAR**,, Identificado (a) con C.C (NIT) No. 35251643, por la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC. (\$46310000)** y por otros conceptos por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$ 1'869.000.)**, más intereses causados **HASTA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES INCLUYENDO LAS VIGENCIAS QUE SE ENCUENTREN CAUSADAS AL MOMENTO DEL PAGO** del Impuesto Predial del predio que se identifica con la cédula catastral No. **010002950042000**, correspondiente a los periodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

**SEGUNDO:** Deberá efectuarse el pago enunciado anteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual podrá proponer únicamente las excepciones de que tratan los numerales 4.3.3., en adelante del Decreto No. 083, del 14 de febrero de 2007.

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario y adviértase que, a partir de dicha notificación dispone de 15

Fusagasugá **CONTIGO,  
CON TODO**

Calle 57 No. 4-21 - Centro Administrativo Municipal  
[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[secretariadehacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariadehacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
TELÉFONO: 57 (1) 1 - EXTENSIÓN: 40.147 - 33.1450 - 2



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Secretaría  
HACIENDA

días para acreditar el pago de la obligación con sus respectivos intereses (artículo 830 Estatuto Tributario)

**Parágrafo:** En caso de encontrarse imposibilidad para notificarse personalmente, dicho trámite se hará por correspondencia como indica el mencionado artículo 826 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Dada en la ciudad de Fusagasugá, a los 30 días del mes de abril del año DOS MIL CATORCE (2014)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO  
TESORERA MUNICIPAL

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original Destrotable

1ª Copia: Secretaria de Hacienda

Exhibido del activo sistematizado de la Dependencia Usarios ctivos

Elaboro: Dra. Helena Carolina Prieto Garcia: Abogada - Contable *HP*

Revisó: Dr. Juan Sebastián García Fajardo: Abogado y Dr. Ricardo Barrero: Secretario de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA  
FUSAGASUGÁ, C.S. 414

ENVÍADO POR EL SEÑOR ALCAIDE MUNICIPAL  
EN FECHA 04/05/2014  
A  
C.C.  
MAYOR  
EJECUTIVO  
DE FUSAGASUGÁ



RESOLUCIÓN No. 1300-11-2,479.  
(30/04/2014)

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA – TESORERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

La Secretaría de Hacienda de Fusagasugá –Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 083 de 2007, los Artículos 371 y siguientes y del 570, del Estatuto de Rentas del Municipio de Fusagasugá, Acuerdo 029 de 2011 y.

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto por los Artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo (C.C.A) y 828 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N) las liquidaciones oficiales ejecutoriadas prestan merito ejecutivo y en la presente Resolución se ha vertido el acto de liquidación oficial por concepto del Impuesto Predial Unificado.
2. Que de conformidad con el Artículo 317 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 44 de 1990, es deber de todo propietario del inmueble pagar el Impuesto Predial Unificado.
3. Que es función de la Secretaría de Hacienda Municipal en la Oficina Asesora de Tesorería, efectuar la liquidación y posterior la notificación del Impuesto Predial Unificado y adelantar las acciones necesarias para lograr de los sujetos pasivos morosos del Impuesto en mención, el pago de las obligaciones insolutas a favor del Municipio.
4. De conformidad con los Artículos 154 al 171 del Estatuto de Rentas del Municipio de Fusagasugá (Acuerdo 029 de 2011), se crea la Sobretasa Bomberil a partir de la vigencia fiscal del año 2009, por lo cual en la presente resolución se procede a liquidar el mismo.
5. Que el contribuyente **ROMERO MORALES MARIA-DEL-PILAR**, adeuda al Municipio de Fusagasugá, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC., (\$46.310,000.00)** por concepto de impuesto predial unificado del inmueble identificado con Cédula Catastral No. **010002950042000** y discriminada así:

Año	Avalúo	Imp. / 1000	Imp. Predial	Descots	Intr. Predial	Créditos	Otros Cobros	Ajuste	TOTAL
2003	29.590.000	16	473.000	0	2.559.000	0	30.000	0	3.012.000
2004	30.806.000	16	493.000	0	2.518.000	0	31.000	0	3.043.000
2005	37.184.000	16	595.000	0	2.751.000	0	37.000	0	3.543.000
2006	38.857.000	16	621.000	0	2.914.000	0	39.000	0	3.575.000
2007	39.411.000	16	631.000	0	2.891.000	0	48.000	0	3.533.000
2008	42.027.000	16	672.000	0	1.703.000	0	42.000	0	2.007.000
2009	44.125.000	16	706.000	0	1.315.000	0	115.000	0	2.335.000
2010	49.452.000	16	791.000	0	969.000	0	110.000	0	1.811.000
2011	46.816.000	16	749.000	0	712.000	0	103.000	0	1.564.000
2012	48.226.000	16	772.000	0	445.000	0	57.000	0	1.304.000
2013	1.013.650.000	2	8.111.000	0	1.939.000	0	496.000	0	10.606.000
2014	1.944.391.000	2	9.348.000	0	0	0	376.000	0	9.174.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.441.899.000</b>		<b>23.966.000</b>	<b>0</b>	<b>20.475.000</b>	<b>0</b>	<b>1.269.000</b>	<b>0</b>	<b>46.310.000</b>

DETALLE OTROS COBROS

VIGENCIA	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR CONCEPTO
2003	02	ALUMBRADO PUBLICO	30.000
2004	02	ALUMBRADO PUBLICO	31.000
2005	02	ALUMBRADO PUBLICO	37.000
2006	02	ALUMBRADO PUBLICO	39.000
2007	02	ALUMBRADO PUBLICO	48.000
2008	02	ALUMBRADO PUBLICO	42.000
2009	01	SOBRETASA BOMBERIL	71.000
2010	02	ALUMBRADO PUBLICO	41.000
2010	01	SOBRETASA BOMBERIL	71.000
2010	02	ALUMBRADO PUBLICO	15.000
2011	01	SOBRETASA BOMBERIL	50.000
2011	02	ALUMBRADO PUBLICO	47.000
2012	01	SOBRETASA BOMBERIL	30.000
2012	02	ALUMBRADO PUBLICO	15.000
2013	01	SOBRETASA BOMBERIL	496.000
2014	01	SOBRETASA BOMBERIL	376.000
<b>TOTAL</b>			<b>1.269.000</b>




RESUELVE

PRIMERO Expedir la liquidación del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Fusagasugá por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MC., (\$46.310.000.00)** mediante la Resolución Administrativa No. 1300-11-2,479, y con cargo a **ROMERO MORALES MARIA-DEL-PILAR**, más los intereses moratorios que se generen desde que se hizo exigible la obligación de acuerdo con los artículos 634 y 635 del E.T.N.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo, de manera personal, como lo establece el Artículo 382 del Acuerdo 020 de 2011.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación según Artículo 475 del Estatuto de Rentas del Municipio de Fusagasugá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO  
Tesorero municipal

CONDICIONES DOCUMENTALES

Original - Conservado


1 - Copia - Secretaría de Hacienda

Revisó: Dr. Ricardo Bahain Gilarp - Secretario de Hacienda

Aprobó: Dra. Milena del Rocio Avila Hurtado - Tesorera Municipal

Controló: Rafael Antonio Pardo Garcia - Contador

12 - por el Archivo Subordinado de la Dependencia - Conservado - INFA

Dr. Jaime ...  ... Profesional Universitario E

SECRETARIA DE HACIENDA  
DE FUSAGASUGA

Por: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_